



Federación Andaluza  
de **Balonmano**

**COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA**

**ACTA N° 08-2023/2024**

## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

### Asistentes a la reunión

Presidente: D. Ismael Mazuecos Morales  
Vocal D. Gregorio Merino Solera  
Secretario D. Fco. Javier López Guerrero

### ACTA NÚMERO 08-2023/2024

En la ciudad de Granada, a veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés, se reúnen los miembros del COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA, en los locales de la Federación Andaluza de Balonmano, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toman por unanimidad los siguientes *ACUERDOS*:

## **1. ACTA ANTERIOR**

### **1.1 APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.**

Aprobar el acta 7-23/24.

### **1.2 RESULTADOS**

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones territoriales que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Federación Andaluza de Balonmano, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

## **2. SEGUNDA DIVISIÓN NACIONAL MASCULINA**

### **2.1 ENCUENTRO CLÍNICAS RINCÓN DENTAL BM. MÁLAGA – DOMCA BM. VEGA CIUDAD DE GRANADA**

Examinado el contenido del Acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

**Sancionar al entrenador del equipo DOMCA BM. VEGA CIUDAD DE GRANADA, D. Javier Elvira González con suspensión temporal de un encuentro de competición oficial, como autor responsable de la infracción prevista en el artículo 39 a) y 51.2 del A.D.D., por protestar decisiones arbitrales en reiteradas ocasiones, y por dirigir frases al equipo arbitral en el ejercicio de sus funciones que significan desconsideración leve, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 c) del A.D.D.**

### **2.2 ENCUENTRO BM. BAHÍA DE ALMERÍA – AM SYSTEM GAB JAÉN**

Examinado el contenido del Acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

**Sancionar al equipo AM SYSTEM GAB JAÉN con multa de cincuenta euros por incumplimiento de lo establecido en el artículo 142 del R.G.C. en cuanto a las equipaciones de**

## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

juego, teniendo en cuenta que es el equipo visitante el que tiene la obligación de cambiar de equipación cuando coincide, de conformidad con lo establecido en el artículo 65K del A.D.D.

### **3. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL MASCULINA**

#### **3.1 ENCUENTRO E. M. CARBONERAS – TROPS MÁLAGA**

Examinado el contenido del Acta del encuentro, este Comité acuerda:

**Abrir expediente de información reservada**, que se tramitará por el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D. con el número **1-23/24** para conocer las causas por las cuales el árbitro D. Antonio García Piñar no acudió al encuentro, estando designado para ello y aceptada la designación, **requiriendo al Sr. García Piñar para que en el plazo de tres días alegue a este Comité cuanto estime oportuno.**

#### **3.2 ENCUENTRO TROPS MÁLAGA – UBAGO ALGECIRAS (Jda. 3ª)**

Recibida comunicación del C. BM. CIUDAD DE ALGECIRAS, donde solicita el cambio de hora del encuentro de referencia alegando poder viajar con los dos equipos juveniles masculinos juntos para el consiguiente ahorro económico, y recibida comunicación del club local donde muestra su conformidad, este Comité acuerda:

**Aceptar el cambio de hora solicitado, disputándose el encuentro el domingo día 29 de octubre a las 10:30 horas en el Colegio Hermanos Maristas.**

### **4. PRIMERA DIVISIÓN NACIONAL FEMENINA**

#### **4.1 ENCUENTRO DYPRE ALGECIRAS – BM. MARAVILLAS BENALMÁDENA (Jda. 3ª)**

Examinada la documentación del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

**Sancionar al C. BM. CIUDAD DE ALGECIRAS, con apercibimiento de sanción**, de conformidad con el artículo 65K del A.D.D., por no alojar el vídeo del encuentro o su enlace en la plataforma informática, incumpliendo la obligación establecida en el punto 4.4 de la Noreba 23-24.

#### **4.2 ENCUENTRO CBM VELETA OGÍJARES RLFISIOTERAPIA – ALFARNATEJO BM. CIUDAD JARDÍN (Jda. 3ª)**

Examinada la documentación del encuentro, y comprobado que el club local, si bien ha subido el vídeo, este da un error debido a que está bloqueado por derechos de autor, este Comité acuerda **REQUERIR al C. D. BM. VELETA** para que de forma urgente solucione dicha cuestión de tal forma que el vídeo pueda ser visionado, informando que de no hacerlo dará lugar a responsabilidad disciplinaria.

## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

### **4.3 ENCUENTRO C. BM. DOS HERMANAS – BM. PROIN TRIANA (Jda. 3ª)**

Examinada la documentación del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

**Sancionar al C. BM. NAZARENO, con multa de cincuenta euros** de conformidad con el artículo 65K del A.D.D., por no alojar el vídeo del encuentro o su enlace en la plataforma informática, incumpliendo la obligación establecida en el punto 4.4 de la Noreba 23-24 y habiendo sido apercibido por este mismo hecho en el acta 6 de este Comité.

## **5. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL FEMENINA**

### **5.1 ENCUENTRO C. BM. DOS HERMANAS – BM. MONTEQUINTO CIUDAD DE DOS HERMANAS**

Examinado el contenido del Acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al equipo C. BM. DOS HERMANAS, con multa de cincuenta euros**, por no entregar el material informático al equipo arbitral con la antelación suficiente para garantizar su utilización al comienzo del encuentro, entorpeciendo la labor arbitral, e incumpliendo lo preceptuado en el artículo 84 del R.G.C., de conformidad con lo establecido en el artículo 65K del A.D.D.

b) **Sancionar al entrenador del equipo C. BM. DOS HERMANAS, D. José Carlos Sánchez Velázquez, a apercibimiento de sanción**, como autor responsable de la infracción prevista en el artículo 39 a) por realizar observaciones incorrectas leves dirigidas al equipo arbitral, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 a) del A.D.D.

### **5.2 ENCUENTRO BM. HUELMA – ALQUIAUTO BM. MARACENA UGR**

Recibida comunicación del C. BM. SIERRA MÁGINA donde solicitan el cambio de hora del encuentro de referencia alegando que van a disputar un encuentro amistoso de categoría cadete, y recibida conformidad del equipo visitante, este Comité acuerda:

a) **Aceptar el nuevo horario acordado por ambos equipos**, disputándose el encuentro el sábado 28 de octubre a las 18:00 horas en el pabellón municipal Sebastián Martos Roa.

b) **Requerir al C. BM. SIERRA MÁGINA** para que en el plazo de **diez días** ingrese en la cuenta de la tesorería de la FABM la cantidad de **cincuenta euros**, por tasa de cambio de hora de encuentro sin mediar causa justificada debidamente acreditada.

## **6. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES. –**

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos

## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 83 del A.D.D.

### **7. SANCIONES ECONÓMICAS. -**

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.A.B.M., en un PLAZO IMPRORRIGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 40 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta del BBVA con IBAN ES20 0182 5695 8402 0150 2094 perteneciente a la Federación Andaluza de Balonmano.

### **8. RECURSOS. -**

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece el Art. 84 y siguientes del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 19:16 horas del día antes indicado.

Fdo.: D. Ismael MAZUECOS MORALES

PRESIDENTE C.C.D.

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

SECRETARIO C.C.D.